



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE SALUD Y BIENESTAR

CARRERA DE ODONTOLOGÍA

**NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE RESPONSABILIDAD LEGAL
DEL PROFESIONAL ODONTÓLOGO DE LA PROVINCIA DEL
CAÑAR.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ODONTÓLOGO**

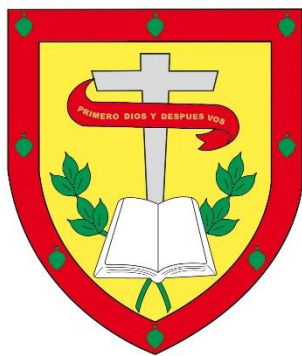
**AUTOR: LUIS MIGUEL MUÑOZ CALDERÓN, DENILSON ALEXIS
VÁSQUEZ CUEVA**

**DIRECTOR: OD. ESP. FERNANDA NATALY GONZÁLEZ
ANDRADE**

AZOGUES-ECUADOR

2023

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE SALUD Y BIENESTAR

CARRERA DE ODONTOLOGÍA

**NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE RESPONSABILIDAD LEGAL
DEL PROFESIONAL ODONTÓLOGO DE LA PROVINCIA DEL
CAÑAR.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ODONTÓLOGO**

**AUTOR: LUIS MIGUEL MUÑOZ CALDERÓN, DENILSON ALEXIS
VÁSQUEZ CUEVA**

**DIRECTOR: OD. ESP. FERNANDA NATALY GONZÁLEZ
ANDRADE**

AZOGUES-ECUADOR

2023

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Luis Miguel Muñoz Calderón portador(a) de la cédula de ciudadanía N.º **0302266648**. Declaro ser el autor de la obra: “**Nivel de conocimiento sobre responsabilidad legal del profesional odontólogo de la Provincia de Cañar**”, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Azogues, **20 de octubre de 2023**

F: 


Luis Miguel Muñoz Calderón

C.I. 0302266648

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Denilson Alexis Vásquez Cueva portador(a) de la cédula de ciudadanía N.º **1104585045**. En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación “**Nivel de conocimiento sobre responsabilidad legal del profesional odontólogo de la Provincia de Cañar**” sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Azogues, **20 de octubre de 2023**

F:

Denilson Alexis Vásquez Cueva
C.I. **1104585045**

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

GONZÁLEZ ANDRADE FERNANDA

DOCENTE DE LA CARRERA DE ODONTOLOGIA

De mi consideración:

Certifico que el presente trabajo de titulación denominado: "**Nivel de conocimiento sobre responsabilidad legal del profesional odontólogo de la Provincia del Cañar**", realizado por: **Luis Miguel Muñoz Calderón** con documento de identidad: **03022666648** y **Denilson Alexis Vásquez Cueva** con documento de identidad: **1104585045**, previo a la obtención del título de **Odontólogo** ha sido asesorado, orientado, revisado y supervisado durante su ejecución, bajo mi tutoría en todo el proceso, por lo que certifico que el presente documento, fue desarrollado siguiendo los parámetros del método científico, se sujeta a las normas éticas de investigación que exige la Universidad Católica de Cuenca, por lo que está expedito para su presentación y sustentación ante el respectivo tribunal.

Azogues, 20 de octubre 2023



FERNANDA NATALY GONZÁLEZ ANDRADE

CÉDULA DE IDENTIDAD

TUTOR (A)

DEDICATORIA.

Quiero dedicar el presente trabajo de investigación a mis padres, hermanos y familiares por ser un pilar fundamental en el desarrollo de mi formación académica, ya que gracias a ellos por su apoyo y confianza he podido culminar con esta investigación.

Att. Luis Miguel Muñoz Calderón.

Dedico este trabajo a mis queridos padres, quienes han sido mi fuente inagotable de amor, apoyo y sabiduría a lo largo de este viaje académico. También quiero expresar mi gratitud a mis amados hermanos, cuyo aliento constante me ha dado la fuerza para perseverar en los momentos más desafiantes. Este logro es tanto suyo como mío. Gracias por ser mi inspiración y por creer en mí en todo momento.

Att. Denilson Alexis Vásquez Cueva

EPÍGRAFE

«Nunca consideres el estudio como una obligación, sino como una oportunidad para penetrar en el bello y maravilloso mundo del saber»

-Albert Einstein

AGRADECIMIENTO.

Quiero agradecer a Dios por haberme permitido culminar mi carrera universitaria, a mis padres por sus consejos, amor, sacrificio, apoyo y confianza incondicional, también a mis hermanos que siempre me han apoyado en el transcurso de estos años y han dado fuerzas en los momentos más duros.

También mis más sinceros agradecimientos a los Docentes de la facultad de Odontología de la Universidad Católica de Cuenca Campus Azogues, que gracias a su guía académica y personal me han inculcado el conocimiento necesario durante estos años de carrera universitaria. De manera muy especial a mi tutora y directora de tesis Od. Esp. Fernanda González que me ha acompañado en el desarrollo y orientación de este trabajo, así como al Ing. Ángel Morocho y al Dr. José Luis Niveló por su colaboración en la realización y revisión de este proyecto.

Att. Luis Miguel Muñoz Calderón.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios por guiarme y darme fuerza a lo largo de este viaje académico. A mis padres, por su amor incondicional, sacrificio y apoyo inquebrantable. Su confianza en mí ha sido mi mayor motivación. Agradezco de corazón a mi catedrática de titulación, Dra. Cristina Crespo, por su orientación, sabiduría y paciencia infinita. Su experiencia fue crucial para dar forma y estructura a mi investigación. Quiero expresar mi gratitud al Ing. Ángel Morocho por compartir generosamente sus vastos conocimientos y experiencia. Sus aportes han enriquecido significativamente mi investigación y ampliado mi comprensión en este campo. A mi respetable directora y tutora metodológica de tesis, Dra. Fernanda González, por su orientación en el enfoque metodológico de este trabajo. Sus valiosos consejos y dirección han sido la luz que ha iluminado mi camino durante todo este proceso. Finalmente, a los respetados profesionales odontólogos que fueron mis profesores, les agradezco por compartir su sabiduría y experiencia, y por inspirarme a seguir aprendiendo y creciendo en el campo de la odontología. Este logro es el resultado del amor, apoyo y enseñanzas de todos ustedes. Estoy eternamente agradecido por haber sido parte de mi viaje académico y por ayudarme a convertir mis sueños en realidad.

Att. Denilson Alexis Vásquez Cueva

Nivel de conocimiento sobre responsabilidad legal del profesional odontólogo de la Provincia del Cañar.

Luis Miguel Muñoz Calderón, Denilson Alexis Vásquez Cueva – Od. Esp.
Fernanda Nataly González Andrade.

Universidad Católica de Cuenca Immunozc48@est.edu.ucacue.edu.ec
denilson.vasquez@est.edu.ucacue.edu.ec

RESUMEN

El presente estudio se realizó en la provincia del Cañar, entrevistando a 132 odontólogos sobre responsabilidad legal con el propósito de evaluar su conocimiento acerca de la responsabilidad legal en el desempeño la carrera de Odontología. **OBJETIVO:** Establecer el nivel de conocimiento sobre responsabilidad legal del profesional odontólogo de la provincia del Cañar. **MATERIALES Y MÉTODOS:** Se realizó un estudio cuantitativo, descriptivo, prospectivo de tipo transversal, que incluyó a 132 odontólogos, algunos de los cuales pueden estar afiliados al colegio de odontólogos de la provincia del Cañar. **RESULTADOS:** De los 132 odontólogos encuestados, el 82.95% demostró poseer conocimiento sobre las leyes y normativas vigentes del país, mientras que el 17.05% tienen un déficit de conocimiento sobre responsabilidad legal. **CONCLUSIONES:** Es crucial que los profesionales de odontología posean un conocimiento integral de las leyes para evitar las posibles demandas y promover la ética en el ejercicio profesional. Por lo tanto, es importante que las instituciones mejoren la calidad de la educación con relación a estas áreas y en relación a las leyes pertinentes. Ya que, el estar familiarizado es crucial para prevenir acciones que puedan resultar en mala praxis dental y, en última instancia, en demandas legales.

Palabras clave: Leyes de Ecuador, odontología, responsabilidad legal

Knowledge Level About the Legal Responsibility of the Dental Professional in The Province of Cañar.

Luis Miguel Muñoz Calderón, Denilson Alexis Vásquez Cueva – Fernanda Nataly González Andrade. DMD. Sp
Catholic University of Cuenca Immunozc48@est.edu.ucacue.edu.ec
denilson.vasquez@est.edu.ucacue.edu.ec

ABSTRACT

This study was conducted in the province of Cañar, interviewing 132 dentists about legal responsibility to assess their knowledge about legal responsibility in the performance of the dental profession. **OBJECTIVE:** To establish the knowledge level about the legal responsibility of dental professionals in the province of Cañar. **MATERIALS AND METHODS:** A quantitative, descriptive, prospective, cross-sectional study was performed, including 132 dentists, some of whom may be affiliated with the dental association of the province of Cañar. **RESULTS:** Of the 132 dentists surveyed, 82.95% demonstrated knowledge of the country's laws and regulations in force, while 17.05% had a knowledge deficit about legal responsibility. **CONCLUSIONS:** Dental professionals must possess comprehensive knowledge of the laws to avoid potential lawsuits and promote ethics in professional practice. Therefore, institutions need to improve the quality of education regarding these areas and the relevant laws. To be informed is crucial to prevent actions that may result in dental malpractice and legal disputes.

Keywords: Ecuadorian law, dentistry, legal responsibility

ÍNDICE

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad.....	ii
Declaratoria de Autoría y Responsabilidad.....	iii
CERTIFICADO DE TUTOR.....	iv
DEDICATORIA.....	v
EPÍGRAFE.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
AGRADECIMIENTO.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
ÍNDICE.....	xi
CAPITULO 1: PLANTEAMIENTO TEORICO.....	1
INTRODUCCIÓN.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
JUSTIFICACIÓN.....	2
OBJETIVO GENERAL.....	4
OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	4
MARCO TEÓRICO.....	5
Responsabilidad legal.....	5
Responsabilidad profesional.....	5
Odontología legal.....	6
Historia Clínica.....	6
Características de la historia clínica.....	7
Consentimiento informado.....	8
Bioética y Odontología.....	10
Dolor y Odontología.....	12
Mala Práctica Odontológica.....	12
Leyes que regulan el ejercicio profesional odontológico.....	14
Ley de la Constitución de la República.....	14

Código Organico Integral Penal (COIP)	15
Ley Orgánica De Salud.....	18
Ley de Derechos y Amparo del Paciente.	19
Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. (24)	20
CAPÍTULO II PLANTEAMIENTO OPERACIONAL	21
METODOLOGIA	21
OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	21
INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN:	22
PROCEDIMIENTOS PARA TOMA DE DATOS:.....	22
PROCEDIMIENTOS PARA ANALIZAR DATOS:	23
RESULTADOS.....	24
DISCUSION	33
CONCLUSIÓN	37
referencias Bibliograficas	38
ANEXOS	41

CAPITULO 1: PLANTEAMIENTO TEORICO

INTRODUCCIÓN

La responsabilidad dentro de la práctica odontológica tiene íntima relación tanto con la ética y la moral, por lo que el profesional odontólogo tiene la obligación de reparar, responder y resarcir daños ocasionados por causa de actos u omisiones, ya sean estas voluntarias o involuntarias en el ejercicio odontológico, los mismos que pueden acarrear responsabilidades penales, civiles, laborales y administrativos, por parte del paciente que acude a un servicio odontológico.(1–4)

Cabe recalcar que dentro de la práctica odontológica se puede suscitar diferentes situaciones que afectan su tratamiento y es por ello que la ley busca garantizar que la conducta del profesional odontológico esté relacionada con las normas y pautas establecidas. (1,3,4)

En la actualidad, la demanda de pacientes en el campo odontológico ha aumentado significativamente, lo que ha incrementado la responsabilidad de los profesionales en este sector. Estos deben estar familiarizados con las leyes, normativas, reglamentos y resoluciones para evitar enfrentar demandas por mala praxis odontológica y las consecuentes sanciones, que van desde multas hasta la pérdida de la licencia profesional e incluso penas privativas de libertad. Esta exigencia creciente se debe a que los pacientes actuales son más críticos en sus tratamientos y menos complacientes que los de generaciones anteriores, lo que ha llevado a un aumento en las demandas judiciales por prácticas odontológicas deficientes (1,2)

La presente investigación tiene como objetivo determinar los niveles de conocimiento sobre responsabilidad legal del profesional odontólogo de la provincia del Cañar.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo a la práctica odontológica actual y la relación con los pacientes, los mismos que cada vez son más estrictos en los resultados, es necesario que el profesional odontológico tenga conocimiento de las responsabilidades legales desde su preparación hasta su ejercicio profesional, con la finalidad de evitar demandas, debido a que al inobservar las leyes y normativa vigentes del país podría incurrir en una mala práctica profesional, afectando en el desarrollo como odontólogo, ya sea en una consulta pública o privada, por lo que es necesario que el profesional adopte actitudes y normas que reduzcan el riesgo a demandas.

Debe sumarse a ello la necesidad de asegurar al paciente y a la sociedad una atención odontológica que a la actuación correcta del profesional no ponga en riesgo o menoscabe la integridad el paciente.

Según este estudio surge la pregunta de investigación

¿Cuál es el nivel de conocimiento de los odontólogos del Cañar sobre las responsabilidades legales que puede enfrentar ante una mala práctica odontológica?

JUSTIFICACIÓN

La siguiente investigación se realizó entre los odontólogos de la provincia del Cañar, los cuales permitirán determinar el conocimiento del odontólogo sobre las responsabilidades legales antes de llevar a cabo cualquier tratamiento odontológico, con el fin de evitar casos de mala praxis, Esto es especialmente relevante debido a que durante las maniobras odontológicas pueden surgir diversas complicaciones.

El conocimiento sobre las leyes y normativas vigentes en el ejercicio profesional en el área de salud es de vital importancia puesto que, durante el ejercicio de su profesión están expuestos a la vulneración de derechos de los pacientes e incluso incumplir el deber objetivo de cuidado, causando la mala práctica profesional, que pudiera conllevar a actos dañosos que causen en el paciente, incapacidad temporal, discapacidad permanente e incluso la muerte.

La profesión odontológica está estrechamente ligada con la Ley y la justicia puesto que busca conseguir el completo bienestar en el paciente y así reestablecer sus derechos. además de ello busca garantizar en la sociedad el acceso a la Salud sin perjuicio alguno.

El interés de actualización continua en el profesional debe estar presente, puesto que las Leyes, normativas y demás son cambiantes y buscan en la actualidad ir resolviendo procesos legales que en años anteriores la sociedad y la justicia desestimaba como relevantes.

El profesional odontólogo debe conocer sobre las leyes que rigen en su profesión para estar en total capacidad de responder a la sociedad y a la justicia. Es esencial que su comportamiento se ajuste completamente a las normativas legales vigentes.

Los procedimientos ejecutados en la consulta odontológica además de estar fundamentados en el conocimiento científico deben también ampararse en la Ley, puesto que las decisiones tomadas podrían determinar si se trata de una buena o mala práctica dental.

Todo lo expuesto anteriormente denota la gran necesidad que el profesional odontólogo debe tener por conocer y actualizar sus conocimientos sobre las leyes que rigen su profesión y así actuar siempre bajo pleno entendimiento de las mismas, de lo contrario podría estar en riesgo la vida del paciente al ejercer maniobras o procedimientos ilegítimos, ilegales e innecesarios, esto podría conducir a que el profesional enfrente graves consecuencias, como la privación de libertad y la revocación de su licencia profesional.

OBJETIVO GENERAL

Determinar el nivel de conocimiento sobre responsabilidad legal del profesional odontológico de la provincia del Cañar.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Determinar cuántos odontólogos en la provincia de Cañar registran la historia clínica de los pacientes y completan los formularios de consentimiento informado tanto en sus consultas públicas como privadas.
2. Identificar el nivel de conocimiento de los profesionales de odontología sobre legislación vigente en el Ecuador y su importancia, así como los factores que contribuyen a una mala práctica dental.
3. Precisar el nivel de conocimiento sobre los aspectos bioéticos y su relación en la práctica odontológica.

MARCO TEÓRICO

La odontología es una ciencia que se ocupa de la salud y bienestar de las personas, debido a sus actividades que se realizan en esta área se encuentra relacionada con el derecho, es decir que todos los actos realizados tienen una consecuencia legal. (1–4)

Desde la antigüedad los odontólogos hacían énfasis ante la realización de un tratamiento, existiendo evidencia desde el código Hammurabi y el Juramento Hipocrático los cuales se enfocaban en brindar una atención adecuada que garantice la salud del individuo, siendo este la parte más importante incluso más que la discreción del médico, el respeto, la autonomía y los derechos del paciente. (1,2,4)

En la actualidad estos códigos se han modificado, pero con el mismo objetivo de brindar el cuidado adecuado con la salud, ya que los pacientes tienen mayores expectativas al momento de realizarse un tratamiento odontológico, por lo que acuden a diferentes especialistas para la realización de los mismos, pero al no obtener los resultados ofrecidos, generan inconformidad y por ende demandas por diferentes causas. (1–3)

Responsabilidad legal

Es la obligación que una persona tiene con respecto a otra de reparar los daños y resarcir los perjuicios que haya ocasionado como consecuencia de un acto propio o ajeno. (1–3)

Responsabilidad profesional

Toma como punto central la conciencia de las personas al momento de realizar una práctica o ejercicio, ya que cada persona puede reflexionar, pensar, actuar y valorar la consecuencia de algo que hace desde un punto de vista moral.(1,3)

En la antigüedad las personas tomaban represalias con sus propias manos, lo cual hacían que si actuaban mal pagaban con mal, por ende, con la creación del código de Hammurabi marcan una diferencia haciendo relación que realizar algún mal no era beneficioso en la conducta humana y también el compromiso de hacer el bien sin distinción de sexo, raza, edad, etc. (1,3,4)

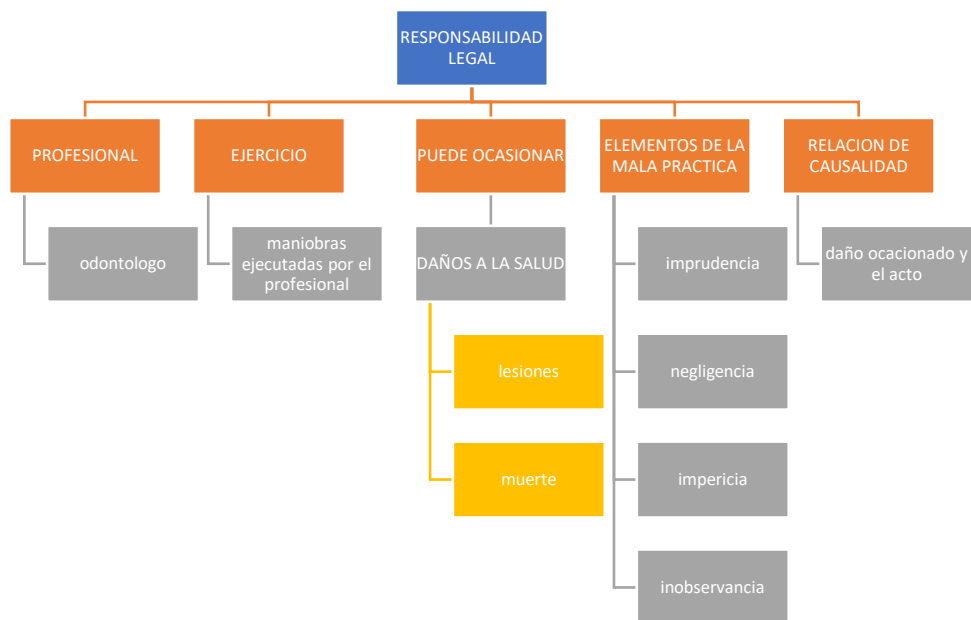
En la actualidad la educación odontológica se basa en la responsabilidad con relación a los avances científicos, tecnológicos y las necesidades de la salud oral de la sociedad en general (1–3)

Odontología legal

La odontología posee diferentes ramas en las cuales una de ellas es la odontología legal, los cuales se relacionan con aspectos que involucra al odontólogo en el ejercicio profesional con las leyes, los cuales han venido describiéndose es estudios desde 1837, pero considerada desde 1898 como un ciencia científica y formal gracias al cirujano odontólogo Oscar Amoedo.(1,3)

La odontología legal surge debido a la necesidad de regular las actuaciones del profesional por medio de reglamentos jurídicos, el cual trata de ordenar, prevenir y resolver los problemas que pudieran surgir en su ejercicio ofreciendo información idónea al odontólogo en base a la legislación, con el fin de resolver problemas que establecen el derecho lo cual se denomina odontología médico-legal (1,3,4).

Figura 1. Implicaciones prácticas del ejercicio profesional y sus complicaciones



Fuente. Los autores

Historia Clínica

Es un documento médico-legal y la primera parte de una entre vista médico-paciente, el cual consiste en obtener y registrar los datos del paciente,

antecedentes médicos, exámenes orales y tratamientos que se ha realizado y para dar a conocer los tratamientos a realizar, lo cual puede estar proporcionada por el paciente o representante legal en caso de un niño o paciente con alguna discapacidad física o psicológica. (5,6)

La historia clínica se debe realizar de forma ordenada, detallada, precisa y sin omitir ningún dato el cual pueda alterar, interferir o afectar un plan de tratamiento previo, ya que este documento es utilizado como instrumento tanto clínico, legal, rehabilitador y forense, por lo tanto, el no realizarla de forma correcta e ilegible puede ser desestimada como prueba ante un proceso judicial, ya que el mismo carecería de veracidad. (5–8)

Características de la historia clínica

- **Confidencialidad o secreto profesional:** este consiste en no brindar dar o divulgar información del paciente a terceros, cuidar de la misma, evitando extravíos o deterioros, ya que pondrá en riesgo la integridad del paciente e interpretarse como discriminación o estigmatización. (7,8)
- **Integridad:** debe reunir toda información con relación odontólogo-paciente desde diferentes aspectos, ya sean científicos, técnicos y administrativos los cuales van a intervenir en la atención, fomento, promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento(7).
- **Claridad:** Debe ser llena de forma clara y legible, no debe dar opción a malas interpretaciones o dudas sobre la información (7,8)
- **Precisión:** la información recabada debe ser registrada lo más preciso posible utilizando gráficos, esquemas o descripciones que puedan dar una idea directa sobre la información. (7)
- **Secuencialidad:** se debe seguir el orden de los ítems establecidos en la historia clínica sin obviar ninguno, evitando de esa manera datos importantes que puedan ayudar a un diagnóstico efectivo. (7,8)
- **Disponibilidad:** la historia clínica debe ser completa, es decir debe contar con todos los formularios y documentos complementarios, los cuales podrán ser utilizados en el momento oportuno. (8)

- **Elegancia y brevedad:** la historia clínica debe ser descrita con palabras apropiadas, evitando rodeos que puedan equivocar o malas interpretaciones. (8)
- **Veracidad:** se trata sobre la comunicación veraz sin mentiras ni engaños, dando a conocer desde el nivel de estudios que posea el profesional odontólogo y los títulos obtenidos, manteniendo así la integridad intelectual. (7)

Consentimiento informado

El consentimiento informado fue creado en los juicios de Núremberg debido a los experimentos crueles de los presos en la segunda guerra mundial, que permitía a un individuo el poder participar voluntariamente en un experimento o ensayo científico previo conocimiento sobre el estudio. (9,10)

Es un documento individual de gran aporte tanto clínico como legal, que se basa en la responsabilidad del odontólogo en los principios éticos y morales, considerado como el acto principal en relación odontólogo-paciente que debe ser realizado de manera obligatoria antes de realizar algún tratamiento, que da a conocer los antecedentes heredo-familiares, patológicas, no patológicas e información de forma clara, concisa y adecuada sobre el procedimiento que se va a realizar, opciones de tratamiento, las ventajas y desventajas y riesgos existentes ante el procedimiento odontológico, de tal manera que el paciente tenga opción a opinar y aceptar sobre el tratamiento, permitiendo así elaborar un plan de tratamiento asertivo, así como las obligaciones y responsabilidades tanto al odontólogo y al paciente (9–12).

Al ser un documento legal debe ser firmada por ambas partes, tanto del paciente como el odontólogo, acompañado de todos los estudios complementarios como: diagnóstico, impresiones, radiografías, etc. Así como también conocer sobre los procedimientos obligatorios del llenado del consentimiento informado y cuales no, ya que en algunos casos el informar al paciente se consideran más un ámbito ético que legal, como en el caso de procedimientos de bajo riesgo o menos invasivos que no requieren el llenado obligatorio, a comparación de procedimientos más invasivos o de mayor riesgo que requieran el uso de anestesia general o regional, investigaciones y procedimientos donde se realice alguna extracción o mutilación. Por lo que la ausencia de llenado, el llenado

incompleto o incorrecto podría acarrear demandas legales, ya que estaría cometiendo una falta grave los cuales pueden conllevar a ocasionar daños y perjuicios al paciente. (9–12)

Así como también caso de una URGENCIA donde el paciente no se encuentre en condiciones de aceptar el tratamiento y no este acompañado de un tutor o representante, el profesional puede realizar el tratamiento pertinente con la finalidad de brindar bienestar al individuo y debe ser descrito en el expediente clínico. (10–12)

Este debe ser llenada de manera autónoma, libre y voluntaria del paciente o representante, en el cual haya entendido todo el procedimiento e información y donde no haya oportunidad para su manipulación o alteración por parte del odontólogo u otra persona, ya que existen demandas por falta de información dada por los odontólogos al paciente generando desacuerdos o inconformidad en los resultados al finalizar el tratamiento, debido a que este documento no exonera de la responsabilidad legal a un odontólogo en el caso de una mala praxis, como en los actos de negligencia, impericia o imprudencia y el odontólogo podrá ser sancionado dependiendo la gravedad que haya ocasionado (9–11).

En el Ecuador el consentimiento informado es considerado más como un derecho que un requisito legal. Siendo un proceso de comunicación entre el odontólogo-paciente, en donde el paciente tiene la capacidad de forma autónoma y voluntaria, acepta, niega o revoca una intervención en la salud, relacionado tanto con la ley constitucional Art. 362, la Ley Orgánica de Salud Art.7 literal E y H, y la ley de derechos y amparo al paciente artículo 6. (9–12)

Este documento presenta varios beneficios tanto para el profesional de salud como para el paciente como: (9–12)

Tabla 1: beneficios del consentimiento informado

Beneficio para el profesional de salud	Beneficio para el paciente
<ul style="list-style-type: none"> • evitar quejas y consultas irrelevantes • menos reproches y denuncias ante complicaciones • el paciente esta activo, comprometido y colaborador 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ posee información que corrige ideas erróneas ▪ educación al paciente según sus necesidades ▪ planifica y se adapta a problemas futuros

Fuente: los autores

Bioética y Odontología

En la odontología moderna la bioética es un conjunto de valores y principios morales del profesional ante la práctica médica que ponen los intereses de los pacientes incluso antes del profesional, es decir está en íntima relación con el derecho a la salud ante la sociedad, la obligación y responsabilidad legal del personal de salud y los derechos que tiene un paciente, siendo esta una disciplina importante para la formación del personal de salud debido a que los odontólogos se desempeñan no solo a través del conocimiento sino también el desarrollo de habilidades concretas para devolver la funcionalidad y salud oral promoviendo de esa manera el bienestar general. Por lo cual el profesional debe saber interpretar todos los valores, principios morales y éticos ante una práctica odontológica y la conciencia en la aplicación de los conocimientos, así como también engloba los avances de conocimientos y técnicas (3,13–16)

La ética y moral se ha venido dando desde la antigüedad como el código de Hammurabi, declaración de Helsinki y el Juramento Hipocrático, donde el personal de salud se ha preocupado en la atención al paciente, con un trato justo y ayudar a la salud en general (14–16)

La ética se basa en 3 características:

- **Interdisciplinaria:** esta engloba una parte práctica como teórica y sistémica.
- **Humanística:** se centra en la libertad y la dignidad de las personas, ya que se basa en la búsqueda de un buen vivir y el bien.
- **Plural:** engloba varios centros de estudio y a los principios de cada persona.

Por ellos es importante que los estudiantes de odontología tengan conocimientos sobre los principios éticos ante el ejercicio profesional, debido a que en la práctica clínica a veces suelen ser difíciles tomar decisiones ante situaciones adversas y establecer relación con la ética, por ello es fundamental tener claro sus conceptos, así como establecer una buena relación odontólogo-paciente generando un ambiente de confianza garantizando un tratamiento idóneo, ya que gracias a eso se pueden evitar problemas en la atención y problemas odontológicos (3,13,14).

Existen 4 principios éticos:

- **La autonomía;** este principio hace referencia a que el odontólogo debe respetar los derechos, privacidad, intereses, las preferencias y la capacidad de involucrar a cada paciente a formar parte de las decisiones del tratamiento a realizar, teniendo en cuenta los deseos, puntos de vista y necesidades que tenga el paciente, ya que como persona tiene la capacidad de pensar, sentir y expresar opiniones que crea beneficiosos, para lo cual el profesional deberá cumplir en dar información verdadera y asesorar sobre un tratamiento efectivo empleando un lenguaje cómodo, claro y comprensible, sin desmerecer las ideas del mismo, por ende el paciente podrá aceptar o rechazar dicho tratamiento (9,13,14)
- **No maleficencia;** hace referencia a evitar generar o proteger daños al paciente, evitando sufrimiento, dolor y perjuicios innecesarios, por lo cual el profesional debe tener los conocimientos y habilidades actualizados mediante el avance científico, teniendo en cuenta sus limitaciones y dependiendo de las circunstancias que un paciente pueda presentar, derivar a un colega o especialista, evitando de esa manera daño a los pacientes y salvaguardando los requisitos morales del profesional (13,15,16)
- **Justicia;** hace referencia a que busca en tomar decisiones equitativas y actuar con equidad con la finalidad de mejorar el acceso a la salud oral y general para toda la sociedad, sin discriminación a la raza, sexo, religión, discapacidad, edad, etc. teniendo una perspectiva universal de imparcialidad y equilibrio entre todos. (3,7,13,15)
- **Beneficencia o benevolencia;** ante el ejercicio profesional hace referencia el realizar prácticas que se caracterizan por hacer el bien, velar por la salud de los pacientes en busca de beneficiar a los demás, el cual debe ser considerado como un deber de cada profesional. (5,13)

Este principio tiene como base consideración que se deben tener en cuenta:

- Curar, aliviar o disminuir algún malestar o enfermedad, poniendo énfasis en la dedicación y conocimiento con la finalidad de mejorar la salud del paciente.

- Tener en cuenta y respetar las opiniones del paciente.
- Todo tratamiento debe ser que el objetivo de beneficiar la salud del paciente. (14,15)

Dolor y Odontología.

Para que el profesional odontólogo preste una adecuada atención debe sentir empatía, consideración o comprender el dolor y angustia que puede sentir el paciente, ya que el dolor es una emoción que puede generar sentimientos fuertes interpretando el mismo como una amenaza, sensación anormal, molestia o temor, que generara desconfianza en un tratamiento e impedirá realizarlo con eficiencia, dando como resultado una mala experiencia por el cual el paciente evitara cualquier cita al consultorio o lo pospondrá ya que no importa la edad en que se encuentre el paciente siempre tratara de evitar una sensación u acudiendo cuando no haya otra alternativa, por lo cual el odontólogo deberá actuar de manera humana poniendo todo su énfasis y conocimiento (5,16)

Mala Práctica Odontológica

Se define mala práctica a la cesación del profesional en brindar de forma adecuada y correcta los servicios sanitarios que este habilitado y obligado a ofrecer según su capacitación en la relación profesional-paciente, ocurriendo esto cuando el profesional omite un acto o realiza una maniobra de forma incorrecta el cual puede ocasionar un daño en la salud de una persona, siendo esta ocasionada por omisión o por comisión; debido que por omisión hace referencia a que el profesional no cumple con las normas y realiza una acción prohibida siendo esta de forma incorrecta generando así errores de ejecución en la práctica profesional (17–19)

Durante la práctica odontológica se pueden presentarse diversas situaciones que podrían afectar el bienestar del paciente, los cuales pueden afectar directamente al profesional como son:

- **latrogenia:** Hace referencia a que el profesional genera un estado anormal o adverso en el paciente ya sea por inadvertencia o por un plan de tratamiento erróneo, es decir, se realiza sin tener intención de dañar. (17)
- **Negligencia:** Hace referencia a cuando el profesional no tiene el cuidado necesario actuando con omisión, descuido, vigilancia o constancia que

debieron tener ante el paciente, siendo esta uno de los aspectos bioéticos más comunes, como por ejemplo la falta de cuidado de la historia clínica al creer que el paciente acudirá una sola vez, ponen en peligro la salud y seguridad del paciente, así como el prestigio y la seguridad del profesional odontólogo (3,4,7,15–19).

- Otro acto de negligencia común en odontología es realizar los tratamientos sin tener los respectivos cuidados de higiene, ya que tener en cuenta estos puntos y el control de fluidos ayudaran a un tratamiento exitoso, como en el caso de un tratamiento endodóntico o restaurativo (16–19).

Se deben tener en cuenta en un tratamiento odontológico:

- Lavarse las manos antes y después de un tratamiento
 - Utilización de las barreras de bioseguridad
 - Manipular objetos que no pertenezcan al tratamiento con los guantes puestos.
 - El uso de diques de goma (18,19)
- Un acto de negligencia considerado de mayor gravedad es el realizar tratamientos sin contar con los conocimientos necesarios, es decir sin la obtención de una especialidad o realizarlo con una licencia caducada (18,19).
 - **Impericia:** El odontólogo presenta una falta total o parcial de preparación o conocimientos técnicos para atender a un paciente con el fin de lograr su recuperación (3).
 - **Imprudencia:** Cuando el odontólogo realiza maniobras sin tomar en cuenta las medidas de precaución y cuidado (3,4,18).

Todo odontólogo al momento de culminar con sus estudios de 3er nivel posee conocimientos básicos para la resolver problemas bucodentales, pero ante situaciones de cierta complejidad el odontólogo deberá ser responsable y remitir el paciente a un especialista (4,18).

- **Mala praxis.** Son actos de tipo culposo, donde existe la intención de hacer un procedimiento omitiendo las normas establecidas, no utilización de guías de práctica clínica, conociendo los riesgos y consecuencias que

esta representa, es decir es un acto violatorio de una ley y de la responsabilidad médica (2–4)

Leyes que regulan el ejercicio profesional odontológico.

Ley de la Constitución de la República.

Es la norma suprema la cual no está pertenece a ninguna función y se mantiene de forma autónoma, en esta se encuentran sometida toda legislación del Ecuador, en el cual se establecen leyes y normas que amparan los derechos y obligaciones de los ecuatorianos, así como también las del estado e instituciones. (20)

Tabla 2

Concordancias entre las Leyes y normativas ecuatorianas referentes a la temática de estudio

ARTÍCULOS	DESCRIPCIÓN	CONCORDANCIAS
Art. 3 numeral 1	Son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes	Ley Orgánica de Salud Art 7
Art. 32	La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir	Ley Orgánica de Salud, Arts. 1, 3, 9, 14, 23, 26, 30
Art. 52	Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución de la república del Ecuador, arts. 54, 66 ▪ Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, arts. 4, 6, 18, 22, 75
Art. 54	Las personas o entidades que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por la deficiente prestación del servicio, por la calidad defectuosa del producto, o cuando sus condiciones no estén de acuerdo con la publicidad efectuada o con la descripción que incorpore. Las personas serán responsables por la mala práctica en el ejercicio de su profesión, arte u	Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, arts. 6, 27

	oficio, en especial aquella que ponga en riesgo la integridad o la vida de las personas	
Art 66 numeral 2	El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley Orgánica de Salud, Arts. 23, 30, 212 ▪ COIP, Arts. 82, 89, 84, 91, 92, 100, 105, 119, 151, 178, 179, 180, 182, 183, 184, 213, 229, 230, 475, 476, 480, 481, 482, 527 ▪ Ley Orgánica de Defensa del consumidor, Arts. 4, 6, 7, 9, 18, 27
Art. 190	Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir. En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley	
Art. 362	La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.	Ley Orgánica de Salud, Arts. 6, 7, 61, 259

Fuente: Elaborado a partir de Constitución de la Republica de Ecuador (20).

Código Organico Integral Penal (COIP)

Conjunto de normas jurídicas que, por un lado, protege los derechos de las personas y por el otro los limita, el cual determinar los límites para no caer en la venganza privada, ni en la impunidad. (21)

Tabla 3

Concordancias entre las Leyes y normativas ecuatorianas referentes a la temática de estudio

ARTÍCULOS	DESCRIPCIÓN	CONCORDANCIAS
Art. 26	Dolo: Actúa con dolo la persona que, conociendo los elementos objetivos del tipo penal, ejecuta voluntariamente la conducta	
Art. 27	Culpa: Actúa con culpa la persona que infringe el deber objetivo de cuidado, que personalmente le corresponde, produciendo un resultado dañoso	
Art. 95	Extracción y tratamiento ilegal de órganos y tejidos. La persona que, sin cumplir con los requisitos legales, extraiga, conserve, manipule órganos, sus partes, componentes anatómicos vitales o tejidos irreproducibles, células u otros fluidos o sustancias corporales de personas vivas, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años	Ley Orgánica de Salud, Arts. 6, 84
Art. 146	Homicidio culposo por mala práctica profesional: La persona que, al infringir un deber objetivo de cuidado, en el ejercicio o práctica de su profesión, ocasione la muerte de otra, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Arts. 54 Ley Orgánica de Salud, Arts. 9, 10, 202
Art 152	<p>Lesiones:</p> <p>1. Si como resultado de las lesiones se produce en la víctima un daño, enfermedad o incapacidad de cuatro a ocho días, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días</p> <p>2. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de nueve a treinta días, será sancionada con pena privativa de libertad de dos meses a un año</p> <p>3. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de treinta y uno a noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años</p> <p>4. Si produce a la víctima una grave enfermedad o una disminución de sus facultades físicas o mentales o una incapacidad o enfermedad, que, no siendo permanente, supere los noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años</p> <p>5. Si produce a la víctima enajenación mental, pérdida de un sentido o de la facultad del habla, inutilidad para el trabajo, incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún órgano o alguna</p>	<p>CÓDIGO DEL TRABAJO, Arts. 360, 362</p> <p>Ley Orgánica de Salud, Arts. 202</p>

	grave enfermedad transmisible e incurable, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años	
Art 179	Revelación de secreto: La persona que, teniendo conocimiento por razón de su estado u oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación pueda causar daño a otra persona y lo revele, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año	CÓDIGO DEL TRABAJO, Arts. 45, 310, 546
Art 212	Suplantación de identidad: La persona que de cualquier forma suplante la identidad de otra para obtener un beneficio para sí o para un tercero, en perjuicio de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años	
Art. 218.-	Desatención del servicio de salud: La persona que, en obligación de prestar un servicio de salud y con la capacidad de hacerlo, se niegue a atender a pacientes en estado de emergencia, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años Si se produce la muerte de la víctima por consecuencia de la desatención, se sancionará con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años Si se determina responsabilidad penal de una persona jurídica, será sancionada con multa de treinta a cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general y su clausura temporal	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Arts. 365 Ley Orgánica de Salud, Arts. 22
Art. 328 numeral 1	Falsedad de contenido en recetas, exámenes o certificados médicos: La o el profesional de la salud que consigne datos falsos en recetas médicas, certificados médicos o exámenes médicos y suscriba los mismos con el objeto de beneficiar a un tercero, será sancionado con multa de cinco a diez salarios básicos unificados del trabajador en general	Ley Orgánica de Salud Arts. 6, 153, 167, 174
Art. 330	Ejercicio ilegal de la profesión. - La persona que ejerza la profesión sin título, en aquellas actividades en las que la Ley exija título profesional, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años Las o los profesionales que favorezcan la actuación de otra persona en el ejercicio ilegal de la profesión, serán sancionadas o sancionados con pena privativa de libertad de tres meses a un año e inhabilitación del ejercicio de la profesión por seis meses.	

Fuente: Elaborado a partir de Código Orgánico Integral Penal (21)

Ley Orgánica De Salud. (22)

Tabla 4

Concordancias entre las Leyes y normativas ecuatorianas referentes a la temática de estudio

ARTÍCULOS	DESCRIPCIÓN
Art. 1	La presente Ley tiene como finalidad regular las acciones que permitan efectivizar el derecho universal a la salud consagrado en la Constitución Política de la República y la ley. Se rige por los principios de equidad, integralidad, solidaridad, universalidad, irrenunciabilidad, indivisibilidad, participación, pluralidad, calidad y eficiencia; con enfoque de derechos, intercultural, de género, generacional y bioético
Art 7 literal E y H	<p>e) Ser oportunamente informada sobre las alternativas de tratamiento, productos y servicios en los procesos relacionados con su salud, así como en usos, efectos, costos y calidad; a recibir consejería y asesoría de personal capacitado antes y después de los procedimientos establecidos en los protocolos médicos. Los integrantes de los pueblos indígenas, de ser el caso, serán informados en su lengua materna</p> <p>h) Ejercer la autonomía de su voluntad a través del consentimiento por escrito y tomar decisiones respecto a su estado de salud y procedimientos de diagnóstico y tratamiento, salvo en los casos de urgencia, emergencia o riesgo para la vida de las personas y para la salud pública</p>
Art. 10	Quienes forman parte del Sistema Nacional de Salud aplicarán las políticas, programas y normas de atención integral y de calidad, que incluyen acciones de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos de la salud individual y colectiva, con sujeción a los principios y enfoques establecidos en el artículo 1 de esta Ley
Art. 23	Los programas y servicios de planificación familiar, garantizarán el derecho de hombres y mujeres para decidir de manera libre, voluntaria, responsable, autónoma, sin coerción, violencia ni discriminación sobre el número de hijos que puedan procrear, mantener y educar, en igualdad de condiciones, sin necesidad de consentimiento de terceras personas; así como a acceder a la información necesaria para ello
Art. 31	El Estado reconoce a la violencia como problema de salud pública. Es responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional, de los servicios de salud, organismos seccionales, otros organismos competentes y de la sociedad en su conjunto, contribuir a la disminución de todos los tipos de violencia, incluidos los de género, intrafamiliar, sexual y su impacto sobre la salud
Art. 201	Es responsabilidad de los profesionales de salud, brindar atención de calidad, con calidez y eficacia, en el ámbito de sus competencias, buscando el mayor beneficio para la salud de sus pacientes y de la población, respetando los derechos humanos y los principios bioéticos.
Art. 202	Constituye infracción en el ejercicio de las profesiones de salud, todo acto individual e intransferible, no justificado, que genere daño en el paciente y sea resultado de: a) Inobservancia, en el cumplimiento de las normas;

- b) Impericia, en la actuación del profesional de la salud con falta total o parcial de conocimientos técnicos o experiencia;
- c) Imprudencia, en la actuación del profesional de la salud con omisión del cuidado o diligencia exigible; y,
- d) Negligencia, en la actuación del profesional de la salud con omisión o demora injustificada en su obligación profesional

Fuente: Elaborado a partir de la Ley Orgánica De Salud (22)

Ley de Derechos y Amparo del Paciente.

Son leyes que se basan en la protección de salud y la vida del ser humano, y que estos derechos se ejercen dentro de un marco legal ante casos de emergencia, así como también de conocer los servicios de salud, naturaleza de dolencias, diagnóstico médico y alternativas de tratamiento, respetando su dignidad y privacidad. (23)

Tabla 5

Concordancias entre las Leyes y normativas ecuatorianas referentes a la temática de estudio

ARTÍCULOS	DESCRIPCIÓN	CONCORDANCIAS
Art 4	DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD: Todo paciente tiene derecho a que la consulta, examen, diagnóstico, discusión, tratamiento y cualquier tipo de información relacionada con el procedimiento médico a aplicársele, tenga el carácter de confidencial	Ley Orgánica de Salud, Arts. 6
Art 6	DERECHO A DECIDIR: Todo paciente tiene derecho a elegir si acepta o declina el tratamiento médico. En ambas circunstancias el centro de salud deberá informarle sobre las consecuencias de su decisión	Ley Orgánica de Salud, Arts. 7
Art. 12	Bajo ningún motivo un centro de salud podrá negar la atención de un paciente en estado de emergencia	Ley Orgánica de Salud, Arts. 7

Fuente: Elaborado a partir de Ley De Derechos Y Amparo Del Paciente (23).

Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. (24)

Tabla 6

Concordancias entre las Leyes y normativas ecuatorianas referentes a la temática de estudio

ARTÍCULOS	DESCRIPCIÓN
Art 4 numeral 1	Derecho al consumidor: Son derechos fundamentales del consumidor, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales, legislación interna, principios generales del derecho y costumbre mercantil, los siguientes: Derecho a la protección de la vida, salud y seguridad en el consumo de bienes y servicios, así como a la satisfacción de las necesidades fundamentales y el acceso a los servicios básicos
Art 6	Publicidad prohibida: Quedan prohibidas todas las formas de publicidad engañosa o abusiva, o que induzcan a error en la elección del bien o servicio que puedan afectar los intereses y derechos del consumidor
Art 9	Información pública: Todos los bienes a ser comercializados deberán exhibir sus respectivos precios, peso y medidas, de acuerdo a la naturaleza del producto
Art 18	Entrega del bien o prestación del servicio. Todo proveedor está en la obligación de entregar o prestar, oportuna y eficientemente el bien o servicio, de conformidad a las condiciones establecidas de mutuo acuerdo con el consumidor. Ninguna variación en cuanto a precio, costo de reposición u otras ajenas a lo expresamente acordado entre las partes, será motivo de diferimiento
Art 27	Servicios profesionales: Es deber del proveedor de servicios profesionales, atender a sus clientes con calidad y sometimiento estricto a la ética profesional, la ley de su profesión y otras conexas
Art 75	Servicios defectuosos. Cuando los servicios prestados sean manifiestamente defectuosos, ineficaces, causen daño o no se ajusten a lo expresamente acordado, los consumidores tendrán derecho, además de la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, a que le sea restituido el valor cancelado
Art 87	Daños y perjuicios La sentencia condenatoria lleva implícita la obligación del sentenciado de pagar daños y perjuicios al afectado, costas y honorario

Fuente: Elaborado a partir De Ley Orgánica De Defensa Del Consumidor (24)

CAPÍTULO II PLANTEAMIENTO OPERACIONAL

METODOLOGIA

La presente investigación corresponde a un estudio cuantitativo, descriptivo, prospectivo de tipo transversal, debido a que se evaluó el nivel de conocimiento de responsabilidades legales de los odontólogos en la provincia del Cañar, mediante una encuesta para la recolección de datos.

La población estuvo conformada por 186 profesionales odontólogos, con un tamaño muestral de 132 odontólogos los cuales algunos están afiliados al colegio de odontólogos de la provincia del Cañar. Para determinar el tamaño muestral se utilizó el programa estadístico OPEN EPI (anexo 1) considerando un 95% de confiabilidad y un 5% de error.

Para la selección correcta de sujetos de estudio se tomó en consideración los criterios de inclusión y exclusión.

Se consideraron como criterios de selección, los siguientes: los profesionales odontólogos, que deseen participar voluntariamente, que ejerzan activamente la profesión en la provincia del Cañar, se excluyeron a los odontólogos que tengan un trabajo temporal en la provincia, odontólogos que no se encuentran dentro del país, odontólogos que tengan 2 o más consultorios abiertos en la base de datos de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada (ACCES) en diferentes cantones dentro de la provincia (se toma solo 1 consultorio registrado para evitar subregistros y duplicidad de la información) y odontólogos que no deseen participar en la investigación.

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	INSTRUMENTO	ESTADISTICO	CATEGORIA
Nivel de conocimiento	conjunto de información almacenada mediante la experiencia o el <u>aprendizaje</u> (a posteriori), o a través de la introspección (a priori).	Conocimiento	Encuesta	Cualitativa	nominal

Responsabilidad legal	Obligación que una persona tiene con respecto a otra de reparar los daños y resarcir los perjuicios que haya ocasionado como consecuencia de un acto propio o ajeno	Conocimiento de odontólogo sobre responsabilidades legal: Penal, civil, laboral	Documentos legales	cualitativa	Nominal
nivel de especialidad	proceso por el que un individuo, colectivo o institución se centra en una actividad concreta o en un ámbito intelectual restringido en vez de abarcar la totalidad de las actividades posibles o la totalidad del <u>conocimiento</u> .	Nivel de estudio de odontólogo	Encuesta	Cualitativa	Nominal

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN:

La técnica utilizada para la investigación y recolección de información fue por medio de una encuesta validada por profesionales con conocimiento en odontología y derecho. El cuestionario consta de 12 preguntas de opción múltiple, los cuales permitieron recabar información sobre el conocimiento de responsabilidad legal en la provincia del Cañar.

Las respuestas responden a una escala Likert, donde Nunca equivale a 0, A veces equivale a 1, Casi siempre equivale a 2 y Siempre equivale a 3, asimismo, para la pregunta 11 la escala fue de Nada que equivale a 0, Poco que equivale a 1 y totalmente que equivale a 2.

PROCEDIMIENTOS PARA TOMA DE DATOS:

La encuesta para la toma de datos fue realizada por los alumnos Luis Muñoz y Denilson Vásquez, lo cual se procedió a acudir a los consultorios odontológicos y centros de atención odontológicas públicas y privadas de la provincia del Cañar

en el cual se realizó un registro, se dio a conocer el motivo del estudio, luego por medio del uso de las redes sociales (WhatsApp) se les envió el enlace para la aplicación del cuestionario el cual estuvo enfocado al nivel de conocimiento de responsabilidad odontológica, ya sean en el ámbito penal, civil o laboral.

Ya obtenida la aprobación de los odontólogos, se dio inicio al llenado de la encuesta, cuya información se refleja en los resultados y según el criterio de cada profesional encuestado.

PROCEDIMIENTOS PARA ANALIZAR DATOS:

Para la aplicación del cuestionario se utilizó la aplicación de formularios de Google / Google Works para realizarlo en línea para comodidad de los profesionales encuestados y la anonimización de datos.

Para el análisis se utilizó el programa SPSS los cuales permitieron tabular los datos recolectados durante la encuesta mediante tablas y gráficos, para la obtención de datos que respondan a los objetivos planteados en el presente trabajo.

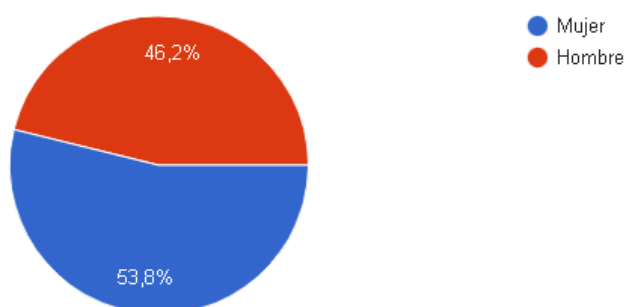
RESULTADOS

Al abarcar la responsabilidad legal es necesario distinguir que se trata de la obligación que una persona tiene con respecto a otra de reparar los daños y resarcir los perjuicios que haya ocasionado como consecuencia de un acto propio o ajeno. (1,2,7)

A continuación, se presenta el análisis de los datos recolectados mediante gráficos y tablas de frecuencia.

En el Gráfico 1, se puede observar que de los profesionales del área odontológica que participaron del estudio, 71 son mujeres que corresponden al 53.8% de la muestra, mientras que el sexo masculino está representado en 42% (61 hombres).

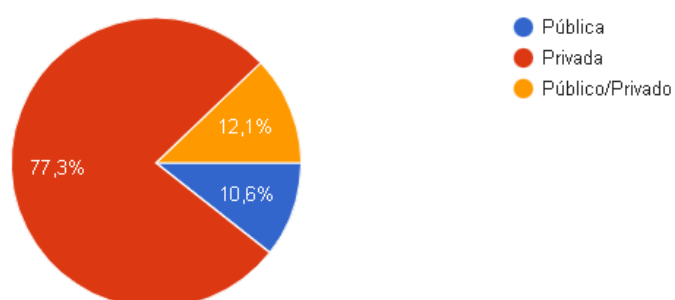
Gráfico 1: Clasificación por Sexo.



Fuente: Elaboración propia.

En el Gráfico 2, con respecto al ejercicio profesional, la mayoría representada por 102 odontólogos expresan que lo desarrolla en la empresa privada, en la consulta público-privado 16 odontólogos que corresponden al 12.3% y 14 en consulta pública.

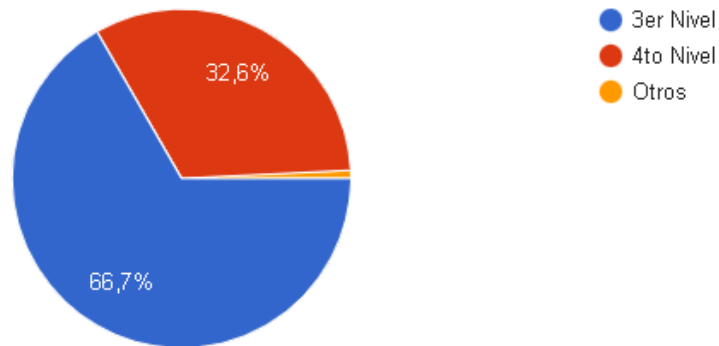
Gráfico 2: Tipo de ejercicio profesional.



Fuente: Elaboración propia.

Por otra parte, el gráfico 3, correspondiente al nivel académico, donde 88 odontólogos mantienen títulos de tercer nivel, mientras que 43 poseen títulos de cuarto nivel y 1 posee otro nivel de estudios.

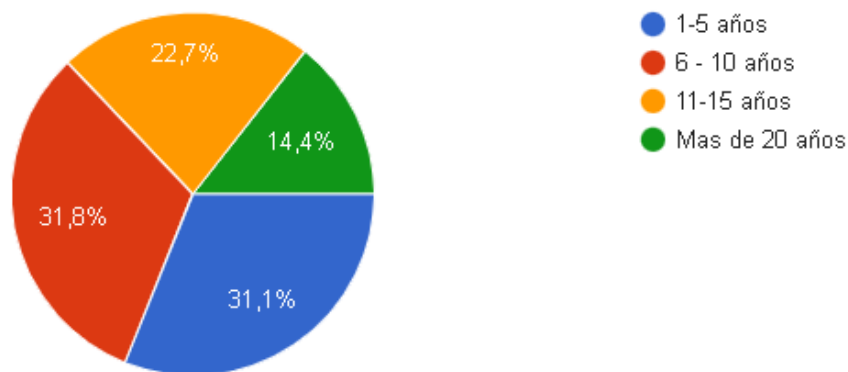
Gráfico 3: Nivel de instrucción de los encuestados.



Fuente: Elaboración propia

En el gráfico 4, se puede observar el tiempo de ejercicio profesional donde la mayoría de odontólogos se encuentran entre 6 a 10 años (42 odontólogos), seguido por 41 odontólogos de 1 a 5 años, 30 odontólogos de 11 a 15 años y finalmente, 19 odontólogos que se encuentran ejerciendo su profesión por más de 20 años.

Gráfico 4: Tiempo de ejercicio profesional.



Fuente: Elaboración propia.

En el Gráfico 5 correspondiente al cantón de residencia de los profesionales, se evidencia que la mayoría de odontólogos residen en el cantón Azogues (49), 34 odontólogos en el cantón Cañar, 29 en el cantón la Troncal, 12 en el cantón Biblián, 5 en el cantón el Tambo, 2 en el cantón Déleg y 1 en el cantón Suscal con el 0.8%.

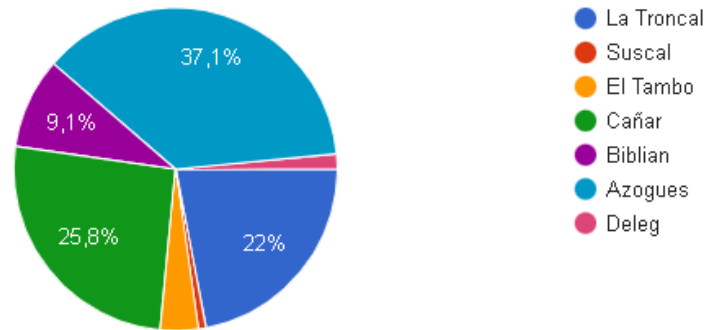
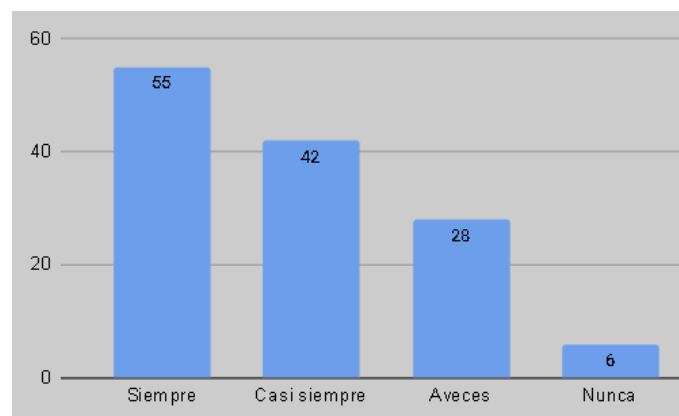


Tabla 5: Residencia de los profesionales de la provincia del Cañar

Fuente: Elaboración propia.

Ahora bien, respecto a la pregunta número 6 del cuestionario, se evidencia que los odontólogos realizan el llenado de la historia clínica 033 y consentimiento informado 024 en su consulta odontológica, de los cuales el 41.7% de los odontólogos si lo hacen, mientras que el 31.8 % indica que los realiza casi siempre, 22 % a veces lo realizan y el 4,5% nunca lo hace. Por lo tanto, la mayoría representada en un 95,5% en algún momento de la consulta si registra la información en la historia clínica y realiza el consentimiento informado.

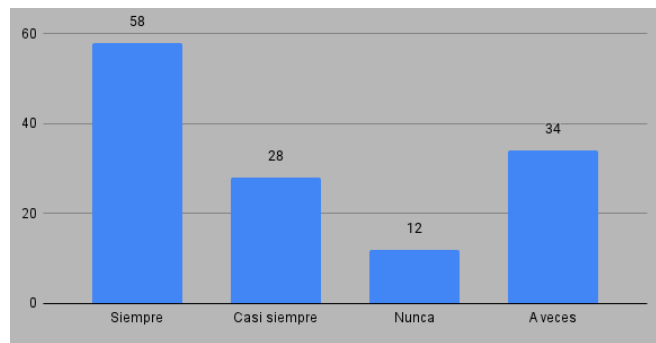
Gráfico 6: Llenado de la historia clínica 033 y consentimiento informado 024



Fuente: Elaboración propia.

Los resultados de la pregunta #7 demuestran la frecuencia que un odontólogo realiza el llenado del consentimiento informado con los padres o representante legal al momento de atender a un paciente menor de edad, donde el 43.9% de odontólogos siempre lo realizan, el 25.8% de odontólogos que lo realizan a veces, el 21.2% lo realizan casi siempre y el 9.1 nunca lo realizan, por ende, la mayoría de odontólogos representado por el 90.9% realiza el llenado del consentimiento informado por un padre o representante legal.

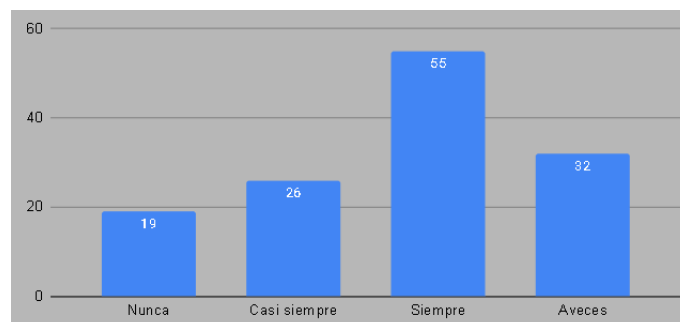
Gráfico 7: Frecuencia de llenado de un odontólogo del consentimiento informado de un paciente menor de edad.



Fuente: Elaboración propia

En el gráfico 8 se muestra el conocimiento sobre impericia al momento de realizar un procedimiento odontológico ajeno a su área de especialidad o su grado de formación, los cuales el 41.5% de odontólogos consideran que siempre al realizar un tratamiento sin conocimiento se trata de impericia, seguido por el 24.6% que consideran que a veces se comete impericia, el 20% consideran que a veces se comete impericia y el 13.8% restante consideran que nunca se comete impericia. Por ende, el 86.1% de los odontólogos concuerdan que al realizar algún tratamiento ajeno a su grafo de formación o especialidad se está cometiendo impericia.

Gráfico 8: Ante un procedimiento ajeno a su área o profesión se está cometiendo impericia

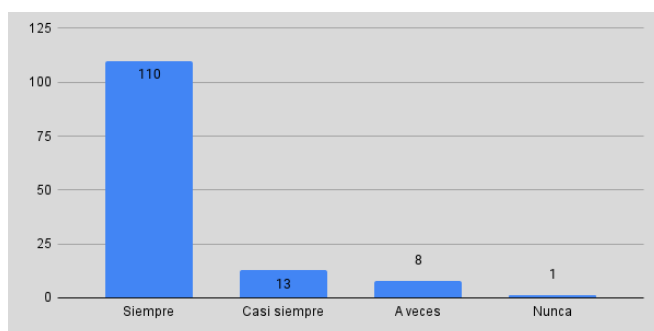


Fuente: Elaboración propia.

En el gráfico 9 hace referencia a las leyes que rigen los procedimientos odontológicos relacionado con las sanciones legales, por lo que la mayor parte de odontólogos 83.3% consideran que siempre se debe tener el conocimiento, mientras que el 9.8% consideran que casi siempre, el 6.1% afirman que a veces se debe tener el conocimiento de su relación y el 0.8% de los odontólogos consideran que nunca el tener el conocimiento sobre leyes y la práctica odontológica ayudara a evitar sanciones legales.

Por lo cual, el 93.2% de odontólogos consideran que siempre se debe tener conocimientos sobre las leyes los cuales ayudaran a evitar sanciones legales.

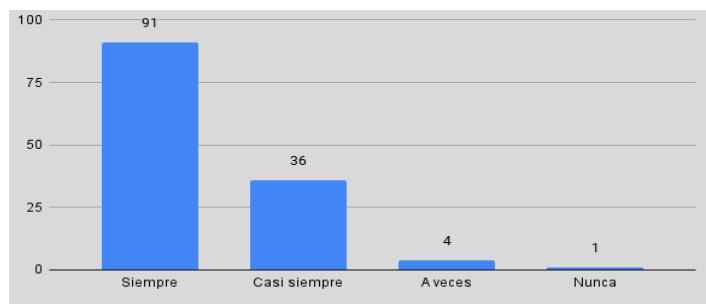
Gráfico 9: conocer sobre las leyes que rigen los procedimientos odontológicos, evitará sanciones legales.



Fuente: Elaboración propia.

En el gráfico 10 se evidencia el cumplimiento de los protocolos ante un procedimiento odontológico, siendo el 68.9% de los odontólogos que siempre cumplen con dichos protocolos, el 27.3% lo cumplen casi siempre, mientras que el 3% consideran que a veces se debe cumplir con los protocolos establecidos y el 0.8% considera que nunca se debe cumplir con dichos protocolos. Por lo que, el 99.2% aplican los protocolos establecidos en un procedimiento odontológico.

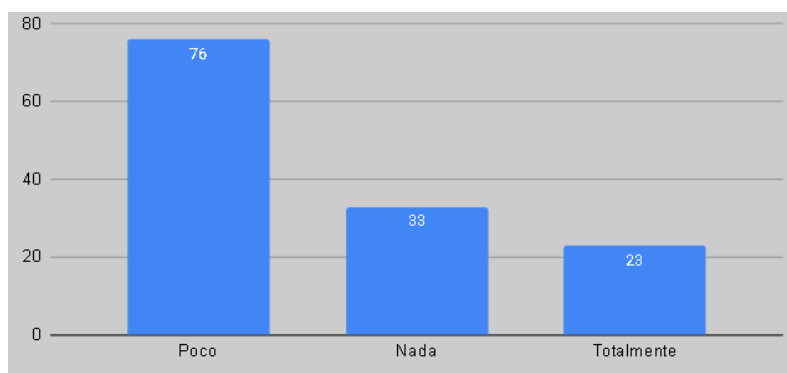
Gráfico 10: frecuencia que el odontólogo aplica los protocolos establecidos ante un procedimiento odontológico.



Fuente: Elaboración propia.

En el gráfico 11, sobre el conocimiento del artículo 146 del COIP, se puede observar que el 57.6% tiene poco conocimiento de tal artículo, mientras que el 25% refieren con tener conocimiento y el 17.4% conoce totalmente el artículo 146 del COIP, por ello, se deduce que la mayoría de odontólogos carecen de conocimiento sobre el homicidio culposo por mala práctica médica.

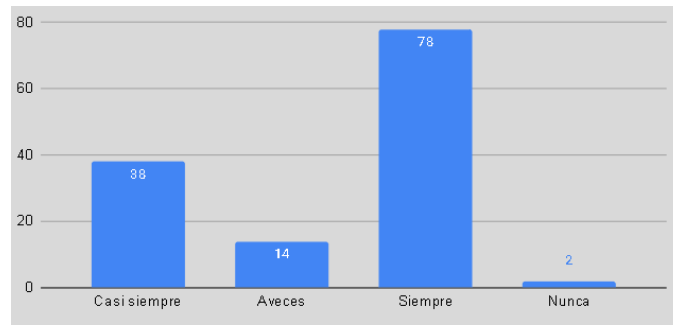
Gráfico 11: Conocimiento del Artículo 146 del COIP



Fuente: Elaboración propia.

Por otro lado, en el gráfico 12 en lo referente a los horarios de la atención odontológica, se puede observar que la mayoría de odontólogos 59.1% consideran que siempre se debe prestar atención, mientras que el 28.8% creen que casi siempre, el 10.6% consideran que a veces se debe atender. Por ende, el 97.9% de odontólogos concuerdan que se debe prestar atención odontológica ante casos de urgencia.

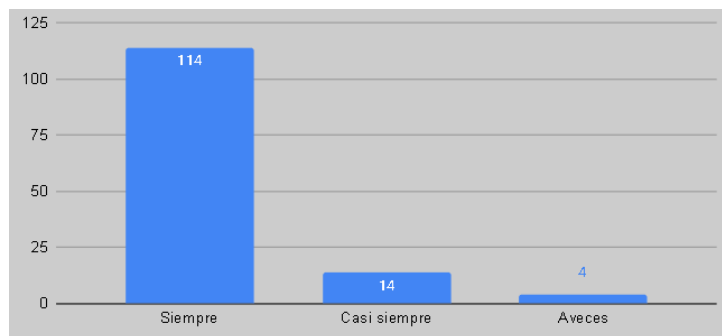
Gráfico 12: Frecuencia que el profesional odontólogo debe atender una urgencia sin importar horarios.



Fuente: Elaboración propia.

En el gráfico 13 hace referencia a la frecuencia que el odontólogo debería capacitarse sobre leyes y normativas que regulan el ejercicio profesional, donde el 86.4% de odontólogos consideran que siempre deben capacitarse, seguido por el 10.6% que consideran que casi siempre deberían estar en capacitaciones y el 3% consideran que a veces se necesitan de capacitaciones sobre las leyes y normativas. Por lo que el 97% de Odontólogos concuerdan que si deberían tener capacitaciones sobre leyes y normativas.

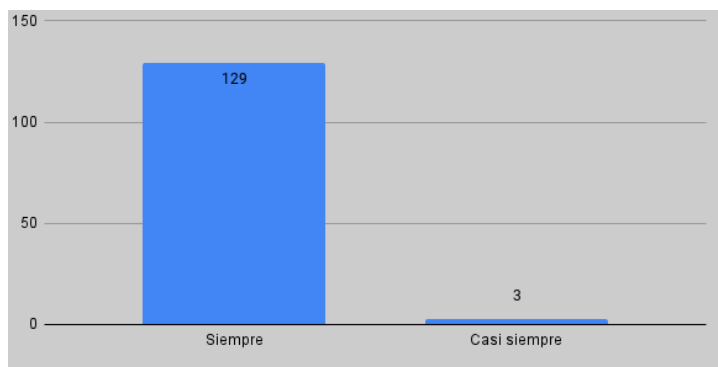
Gráfico 13. Frecuencia que el odontólogo debería capacitarse sobre leyes y normativas que regulan el ejercicio profesional.



Fuente: Elaboración propia.

En el gráfico 14 hace referencia sobre el etiquetado o rotulado de los insumos odontológicos con la finalidad de evitar causar daño a la salud del paciente, por lo que, el 97.7% de odontólogos consideran que se debería etiquetar o registrar los insumos, seguido por el 2.3% que consideran que casi siempre los insumos odontológicos deben estar etiquetados o rotulados. Por lo cual, la mayoría de odontólogos concuerdan que se debería tener etiquetado o rotulado los insumos.

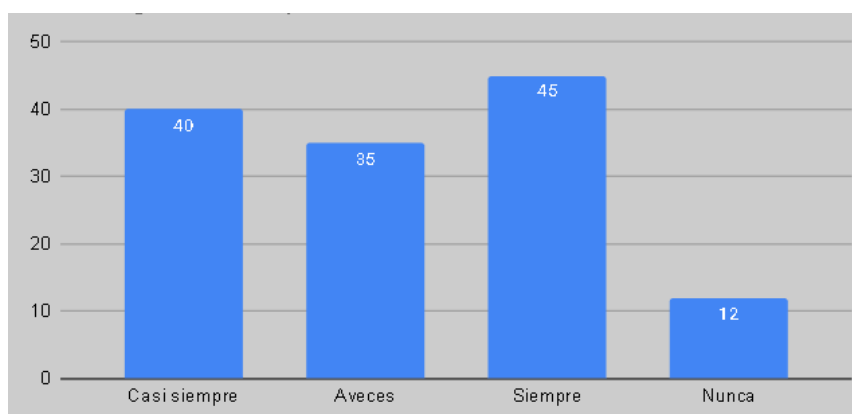
Gráfico 14: Frecuencia que el odontólogo considera etiquetar o rotular los insumos odontológicos con la finalidad de evitar causar daño a la salud del paciente.



Fuente: Elaboración propia.

En el gráfico 15 hace referencia ante una urgencia el odontólogo debe realizar primero el llenado del consentimiento informado ya sea por el paciente o familiar, de los cuales el 34.1% de los odontólogos realizan el llenado, mientras que el 30.3% indican que lo realizan casi siempre, el 26.5% a veces lo realizan y el 9.1% de odontólogos nunca lo hacen. Por lo que, la mayoría representada por el 90.9% en su consulta realiza el llenado correspondiente del consentimiento informado.

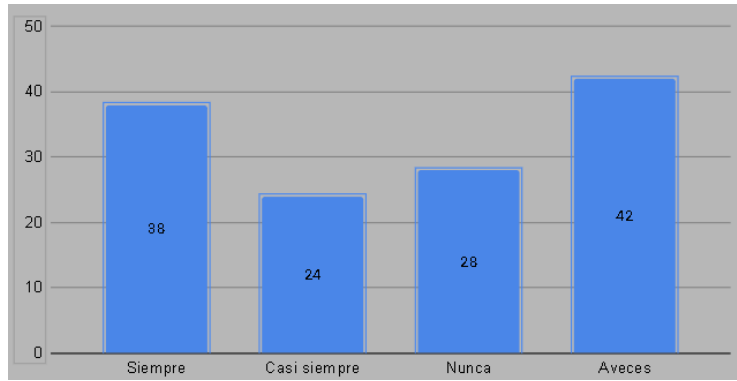
Gráfico 15: Frecuencia ante una urgencia odontológica realiza primero el llenado del consentimiento informado ya sea por el paciente o familiar.



Fuente: Elaboración propia.

El gráfico 16 hace referencia al registro del abandono de tratamiento de forma libre y voluntaria, el cual indica que el 31.8% registra a veces el abandono del paciente, mientras que el 28.8% de odontólogos siempre lo realiza, el 21.2% nunca lo realiza y el 18.2% casi siempre realiza el abandono del paciente. Por lo cual, se puede evidenciar que muchos odontólogos en sus consultas no realizan el llenado de abandono del paciente.

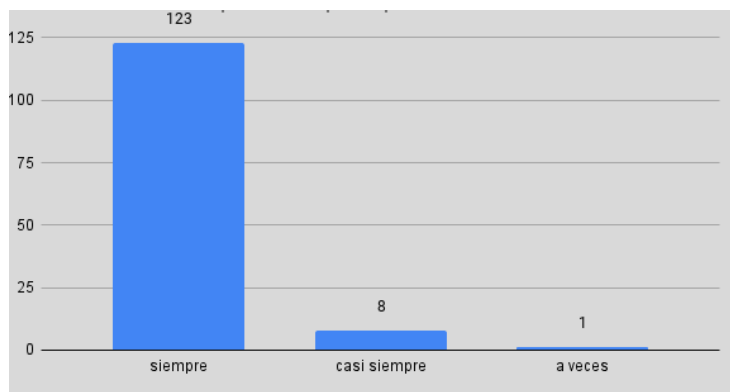
Gráfico 16: Con qué frecuencia registra el abandono de tratamiento, cuando el paciente de forma libre y voluntaria indica no continuar con el mismo.



Fuente: Elaboración propia.

En el gráfico 17 sobre el conocimiento y respeto de los principios bioéticos, de los cuales el 93.2% de odontólogos conocen y respetan los principios bioéticos, mientras que el 6.1% consideran que casi siempre lo hacen y el 0.8% consideran que a veces se debe tener el conocimiento y respetar los principios bioéticos. Por ende, la mayoría de odontólogos representada por 123 conocen y respetan los principios bioéticos.

Gráfico 17: Frecuencia que el odontólogo debe conocer y respetar los principios bioéticos antes una práctica odontológica.



Fuente: Elaboración propia.

DISCUSION

Monjarás Ávila, et al. (2019) En un estudio realizado en México hacen referencia que la historia clínica es un documento fundamental que debe ser realizado antes de cualquier procedimiento el cual consta de la recaudación de datos, evaluación de enfermedades sistémicas y tratamientos antes realizados, estos datos pueden ser recabados por el paciente, tutor o representante cuando el paciente no esté en condiciones de entablar una conversación o en caso de un menor de edad. (5) siendo este un documento estandarizado en el cual se debe realizar completando cada uno de los ítems sin omitir ningún paso. Concordando con Caramelo Gustavo, (2017) en un estudio de la OMS en Argentina el cual detalla que la historia clínica es un documento obligatorio que debe ser realizada de forma detallada y ordenada que debe ser registrada desde el ingreso a la consulta ya sea pública o privada hasta el deceso del paciente. (25)

En Ecuador a partir de 1972 la historia clínica es establecida como obligación la realización del mismo, siendo su última modificación y aceptación en el año 2007 por el acuerdo ministerial, por lo que este es un documento ya establecido los cuales están relacionados con la Ley Orgánica Nacional de Salud y el no cumplirlas puede ser motivo de sanciones legales (8). Así mismo y en cuanto al consentimiento informado en México no existe una regulación establecida para el uso del consentimiento informado, pero al igual que en el Ecuador existe un formato predefinido en que el paciente es el único que da su consentimiento al firmar (9), este documento debe estar firmado tanto su tutor legal o por el propio paciente en caso de un menor de edad o incapacidad física o psicológica y por el profesional, donde el consentimiento informado debe incluir la justificación y los objetivos de la investigación, así como los riesgos, inconvenientes, ventajas y desventajas identificados asociados con el tratamiento propuesto (12). Esta observación está respaldada por los resultados de este estudio, que indican que la mayoría de los dentistas, que representan el 95,5%, siguen la práctica de completar los formularios de consentimiento informado para evitar repercusiones legales.

Según artículos científicos desarrollados en Uruguay, la capacidad de un paciente, a pesar de ser más joven, para tomar decisiones independientes con respecto a los procedimientos médicos depende de su nivel de madurez.

Según Galán Cortés, (2019) el concepto de consentimiento informado tiene como objetivo involucrar a los menores y adolescentes en el proceso de toma de decisiones junto con sus representantes legales, siempre que sean capaces de desarrollar sus propios criterios y entender la importancia de cualquier tratamiento para su bienestar. De este modo, pueden ejercer su derecho a la asistencia sanitaria con la orientación de un representante legal. Sin embargo, este enfoque no coincide con nuestro estudio ya que los profesionales están obligados a obtener el consentimiento informado de los representantes legales de los menores para llevar a cabo cualquier procedimiento (26)

En este orden de ideas, los datos estadísticos de la India, Según Yashashwini N. et al. (2019) revelan que, el 89% de los dentistas realizan tratamientos en pacientes menores de edad solo después de obtener la autorización previa de sus padres o representantes legales (10). Estos hallazgos coinciden con los resultados de nuestro estudio ya que la mayoría de los odontólogos participantes, representando el 90,9%, documentan los formularios de consentimiento informado con la firma de uno de los padres o un representante legal.

Ahora bien, en casos de urgencia, en México comparten las mismas ideas que en Ecuador, cuando el paciente está acompañado por un representante legal o un tutor, se puede completar el proceso de obtener el consentimiento informado (9). Por el contrario, en situaciones en las que el paciente no pueda firmar o aceptar las condiciones del procedimiento y no haya una persona como representante legal o tutor disponible, el profesional sanitario procederá a llevar a cabo el procedimiento necesario con la finalidad de prestar servicios de salud en beneficio del paciente (12). Posteriormente, se documentará un registro escrito en el expediente del paciente, describiendo las circunstancias o razones del procedimiento. Según los resultados de nuestra investigación, la mayoría de los profesionales de la salud, representando el 90,9%, completan el consentimiento informado requerido en sus respectivos consultorios.

Según Tiol Carrillo, (2022) en México, teniendo en cuenta los diversos orígenes de la negligencia dental y los variados conceptos asociados a cada uno, la inexperiencia puede definirse como la falta de habilidad o conocimiento necesarios para llevar a cabo ciertos procedimientos, diagnósticos o tratamientos

de manera adecuada y eficiente (18). Situaciones similares se pueden observar en otros países, como México, donde a pesar de contar con toda la documentación médico-legal necesaria, se podría iniciar una demanda legal en caso de mala praxis por negligencia, incompetencia o imprudencia (9). Esto coincide con los hallazgos de nuestro estudio, ya que el 86,1% de los dentistas en nuestra provincia que realizan tratamientos más allá de su nivel de formación o especialización podrían enfrentar problemas legales.

Sobre la base de los resultados antes mencionados, es fundamental que tanto los estudiantes como los profesionales de la odontología conozcan las leyes y reglamentos relativos a la práctica dental. Esto es esencial para garantizar la prestación de una atención integral y de alta calidad, como afirma el 93,2% de los encuestados (2)

En este caso, en Ecuador, la negligencia médica se rige por el artículo 146 del COIP y se considera un delito penal. Esto se aplica a todos los profesionales de la salud que manifiesten negligencia, incompetencia, imprudencia, incumplimiento u omisión intencional de los protocolos durante los procedimientos (21). Por otro lado, según un estudio realizado por González A. et al. (2021) sobre mala práctica médica en Argentina, la mala praxis se considera subjetiva. Si un profesional puede demostrar, durante un juicio, que se siguieron todos los protocolos necesarios antes de un procedimiento y que, sin embargo, el paciente aún sufrió daños, el juicio no procederá. Como resultado, las reclamaciones suelen ser desestimadas. En Venezuela, los aspectos bioéticos que dificultan la prestación de una atención médica adecuada, como las presiones políticas, la priorización de la productividad sobre el bienestar humano y el incumplimiento de las políticas, se han discutido ampliamente durante las reuniones. Por el contrario, en Chile, las demandas penales se han separado y la fiscalía ha optado por sanciones civiles que implican una indemnización y una mayor responsabilidad tanto para el paciente como para el médico. Además, las cuales están establecidas para cualquier tipo de servicio ya sean estas públicas o privadas (27).

Refiriéndonos a nuestros hallazgos, se puede deducir que, en términos de conocimiento sobre las posibles sanciones derivadas de una mala praxis, la mayoría de los dentistas poseen un conocimiento limitado sobre el homicidio

culposo resultante de una negligencia médica, lo que podría tener repercusiones legales. coincidiendo con los estudios internacionales.

En un estudio Tiol Carrillo (2022), Agustín Zerón y Gutiérrez de Velasco (2019), en México sobre los aspectos bioéticos, debido a que el odontólogo recaba información personal, ya sean estos hereditarios, patológicos y no patológicos, los cuales no pueden ser divulgados ya que se estaría atentando sobre la integridad personal o reputación del paciente, por lo cual, la confidencialidad de dicha información es de gran responsabilidad tanto para el profesional como para el almacenador, dicho esto el secreto profesional es considerado una obligación ética que implica la confianza del paciente al contar su vida personal, íntima o privada y la divulgación de los mismos puede conllevar a sanciones legales, así como también el brindar un servicio de calidad buscado siempre el beneficio del paciente y sin prejuicios sobre su raza, sexo, etc. (28,29) Por ende, tanto en México como en el Ecuador el código de ética son normas que deben cumplirse en todo momento. Concordando con nuestro estudio debido a que el 93.2% de odontólogos conocen y respetan los principios bioéticos

CONCLUSIÓN

En conclusión, es imprescindible conocer la importancia que tienen todos los documentos legales, el llenado correcto y eficaz de los mismos como son la historia clínica y consentimiento informado, debido a que el realizarlos correctamente y estar familiarizados con ellos evitaran problemas o demandas legales, así como también refleja la ética del profesional odontólogo, ya que estos documentos conjuntamente con exámenes complementarios permitirán al profesional hacer un plan de tratamiento efectivo y al paciente conocer los procedimientos a realizar y establecer un nivel de confianza entre el odontólogo-paciente. Así como también el tener conocimiento integral de las leyes y normativas vigentes en el Ecuador para evitar posibles repercusiones legales que puedan surgir durante la ejecución de los procedimientos médicos o dentales, debido a que omitir un procedimiento puede dar lugar a una mala praxis dental y, en consecuencia, a demandas.

También hay que tener en cuenta la formación ética del profesional haciendo énfasis en el bienestar del paciente y no en un beneficio monetario, ya que muchas veces el realizar procedimientos fuera de alcance del profesional el único afectado será el paciente que llega a una consulta en busca de un servicio para mejorar su salud o bienestar, y al realizar procedimientos que no competen al profesional odontólogo incurriría en una falta ética.

Bajo este contexto es necesario que las universidades incrementen en su pénsum académico sobre la cátedra de odontología legal, con la finalidad de mejorar y familiarizar a futuros profesionales odontólogos sobre las leyes, normas y consecuencias que pueden conllevar la omisión de las mismas, fomentar practicas preprofesionales en el ámbito de historia clínica y consentimiento informado, para adquirir destrezas y habilidades en el transcurso de la profesión, con la finalidad de evitar errores en su desarrollo y la importancia de su llenado.

Por lo que se sugiere continuar con investigaciones sobre este tema con la finalidad de fomentar e incentivar a los profesionales a continuar con sus estudios y actualizaciones relacionados con el mal llenado de documentos y la falta de conocimiento de las leyes y normativas vigentes en el Ecuador para evitar demandas o sanciones legales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Belia RC, Adriana SM, Duran Linnet R, Patricia GS, Alicia PT. El ámbito de la responsabilidad profesional en odontología. *Revista Tamé*. 2016;5(14):503–6.
2. Gongura DrH, Sai Krishna DrB, Vadlamudi DrA, Marrisudi DrM, Dev DrSP, Vivek DrA. Knowledge and Awareness on Medico-Legal Aspects in Dentistry amongst Dental Graduates- An Original Research. *Saudi Journal of Oral and Dental Research*. 2020 Jun 26;5(6):287–90.
3. Díaz-Torres LM. Implicaciones bioéticas de la dispraxis odontológica y su relación con la formación educativa. *Colombia Forense*. 2017 Dec 13;4(2):37–43.
4. Orellana JE, Guerrero RN. La bioética desde la perspectiva odontológica. *Bioethics from a dental perspective*. *Revista ADM*. 2019;76(5):282–6.
5. Monjarás AJ, De Santiago JR, Bazán AK, Pacheco ZK, Balderas C. Historia clínica: Documento médico legal en odontología *Clinical History: Legal medical document in odontology*. Publicación semestral [Internet]. 2019;8(15):127–31. Available from: <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/ICSA/issue/archive>
6. Serrano LW, Bermúdez A. NIVEL DE CONOCIMIENTO DE HISTORIA CLÍNICA COMO INSTRUMENTO LEGAL, ESTUDIANTES DE ODONTOLOGÍA UCSG, SEMESTRE B-2019. *Revista Científica Específica de Odontología UG*. 2020;3(2).
7. Kumar V, Harish YR, Puranik M. Ethical and Legal Issues in Dental Practice. *Int J Health Sci Res* [Internet]. 2017;7(3):332–40. Available from: <https://www.researchgate.net/publication/315692341>
8. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR Manual de Uso del Formulario 033 HISTORIA CLÍNICA ÚNICA DE ODONTOLOGÍA. 2008. 1–19 p.
9. Tíol-Carrillo A. Aspectos legales del consentimiento informado en odontología. *Revista de la Asociación Dental Mexicana*. 2021;78(2):80–3.
10. Simha Y, Vanishree N, Bullappa D, Prasad K, Ramesh L. Assessing the legal nature of informed consent and attitude of patients attending outpatient departments of a dental hospital in Bengaluru City: A cross-sectional study. *Journal of Indian Association of Public Health Dentistry*. 2019;17(4):288–92.
11. Picapiedra A. CONSENTIMIENTO INFORMADO. Scielo. 2020;
12. Ministerio de Salud Pública. Documento de socialización del modelo de gestión de aplicación del consentimiento informado en la práctica asistencial. 2016.
13. Younus Al-Rawee R, Mohamed Basheer Alsabea W, Fakhri Hameed O. Medical Ethics Knowledge and Awareness Assessment Among Dentists in Nineveh Governorate (Cross Sectional Study). *Int J Clin Oral Maxillofac Surg*. 2020;6(2):26–33.

14. Rashidi Maybodi F, Haerian Ardakani A, Khabazzadeh Yazdi M. Ethical Challenges Faced by Senior Dental Students and General Dentists. *Journal of Research in Dental and Maxillofacial Sciences* [Internet]. 2021 Sep 1;6(4):23–9. Available from: <http://jrdms.dentaliau.ac.ir/article-1-346-en.html>
15. Bhadauria US, Dasar PL, Sandesh N, Mishra P, Godha S. Medico-legal aspect of dental practice. Vol. 91, *Clujul Medical. Universitatea de Medicina si Farmacie Iuliu Hatieganu*; 2018. p. 255–8.
16. Hernando LM. *Manual de odontologia legal Principios para la práctica Profesional*. Vol. 1a ed. 2015. 1–284 p.
17. Jimbo Mendoza JC, Chusino Alarcon ED, Roca Salazar JF. Odontología legal y forense. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria de Ciencias de la Salud Salud y Vida*. 2019 Jul 1;3(6):754–85.
18. Tiol-Carrillo A. Las negligencias más comunes en la práctica odontológica. *Revista de la Asociación Dental Mexicana*. 2022;79(1):32–7.
19. Kumari S, Mishra SK, Chowdhary R. Dental negligence: It is time to overcome it. *Scientific Dental Journal*. 2020;4(2):39–43.
20. Asamblea Nacional del Ecuador. *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR* [Internet]. Registro Oficial. 2015. 1–207 p. Available from: www.lexis.com.ec
21. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP* [Internet]. 2021. 1–297 p. Available from: www.lexis.com.ec
22. Asamblea Nacional del Ecuador. *LEY ORGANICA DE SALUD* [Internet]. 2015. 1–46 p. Available from: www.lexis.com.ec
23. Congreso Nacional. *LEY DE DERECHOS Y AMPARO DEL PACIENTE* [Internet]. 2006. 1–4 p. Available from: www.lexis.com.ec
24. Congreso Nacional. *LEY ORGANICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR* [Internet]. 2015. 1–26 p. Available from: www.lexis.com.ec
25. Caramelo G. *Historia clínica*. Ministerio de Salud Publica. 2017;1–4.
26. Barcia M, Zunino C. Reflexiones sobre el consentimiento informado en niños, niñas y adolescentes en la atención clínica. *REVISTA MEDICA DEL URUGUAY*. 2019 May 1;35(2):147–51.
27. Alfonso González I, Romero Fernández AJ, Latorre Tapia F, Camaño Carballo L. *LA MALA PRÁCTICA MÉDICA Y SUS CONSECUENCIAS LEGALES EN ECUADOR*. *Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos* [Internet]. 2021;13(6):526–30. Available from: <https://orcid.org/0000-0001-6866-4944>
28. Zerón Jose Agustín V de G. *Código de Ética de la Asociación Dental Mexicana. Principios éticos y conducta profesional. (Parte 2)*. *Revista ADM* [Internet].

2019;76(5):294–300.

Available

from:

www.medigraphic.org.mxwww.medigraphic.com/adm

29. Tiol-Carrillo A. Aspectos bioéticos y legales del secreto profesional en odontología. *Revista de la Asociación Dental Mexicana*. 2022;79(4):209–12.

ANEXOS

ANEXO 1

Tamaño muestral (*n*) para Varios Niveles de Confianza

IntervaloConfianza (%)	Tamaño de la muestra
95%	126
80%	88
90%	111
97%	134
99%	146
99.9%	159
99.99%	166

ANEXO 2

HOJA DE REGISTRO

Conocimiento de responsabilidad legal de los odontólogos de la provincia del Cañar

SEXO

FEMENINO

MASCUINO

TIPO DE CONSULTA

PRIVADA

PUBLICA

PUBLICO/PRIVADO

TITULO ACADEMICO

3ER NIVEL

4TO NIVEL

OTROS

TIEMPO DE EJERCICIO PROFESIONAL

1-5 años

6-10 años

11-15 años

Mas de 15 años

ANEXO 3

ENCUESTA

INDICACIONES

Por favor, lea atentamente y luego responda de forma sincera y objetiva, utilice esfero azul.

- 1. Con qué frecuencia aplica Usted el llenado de la historia clínica 033 y consentimiento informado 024 en su consulta odontológica:**

Siempre

Casi Siempre

A veces

Nunca

- 2. Para atender a un paciente niño con qué frecuencia firma el padre o representante legal el consentimiento informado:**

Siempre

Casi Siempre

A veces

Nunca

- 3. Con qué frecuencia considera que el realizar un procedimiento odontológico ajeno a su área de especialidad o su grado de formación, se está cometiendo impericia:**

Siempre

Casi Siempre

A veces

Nunca

- 4. Con qué frecuencia Usted considera que el conocer sobre las leyes que rigen los procedimientos odontológicos, evitará sanciones legales.**

Siempre

Casi Siempre

A veces

Nunca

5. Con qué frecuencia Usted aplica los protocolos establecidos ante un procedimiento odontológico.

Siempre

Casi Siempre

A veces

Nunca

6. Cuánto conoce del Artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal.

Totalmente

Poco

Nada

7. Con qué frecuencia debe el profesional odontólogo atender una urgencia sin importar horarios.

Siempre

Casi Siempre

A veces

Nunca

8. Con qué frecuencia el odontólogo debería capacitarse sobre leyes y normativas que regulan el ejercicio profesional.

Siempre

Casi Siempre

A veces

Nunca

9. Con qué frecuencia Usted considera que los insumos odontológicos (peligrosos, corrosivos, infecciosos, cortopunzantes, etc.) debería ser rotulado o etiquetado con la finalidad de evitar causar daño a la salud del paciente.

Siempre

Casi Siempre

A veces

Nunca

10. Con qué frecuencia ante una urgencia odontológica realiza primero el llenado del consentimiento informado ya sea por el paciente o familiar.

Siempre

Casi Siempre

A veces

Nunca

11. Con qué frecuencia registra el abandono de tratamiento, cuando el paciente de forma libre y voluntaria indica no continuar con el mismo.

Siempre

Casi Siempre

A veces

Nunca

12. Con qué frecuencia debe el odontólogo conocer y respetar los principios bioéticos antes de realizar una práctica odontológica.

Siempre

Casi Siempre

A veces

Nunca

CERTIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Ing. Mgs.

Ángel Morocho Macas

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN ODONTOLÓGIA AZOGUES

De mi consideración:

El presente trabajo de titulación denominado **“Nivel de conocimiento sobre responsabilidad legal del profesional odontólogo de la Provincia del Cañar”**, realizado por **Luis Miguel Muñoz Calderón y Denilson Alexis Vásquez Cueva**, ha sido inscrito y es pertinente con las líneas de investigación de la Carrera de Odontología, de la Unidad Académica de Salud y Bienestar y de la Universidad, por lo que está expedito para su presentación.

azogues, 20 de octubre del 2023



Luis Miguel Muñoz Calderón portador(a) de la cédula de ciudadanía N.º **0302266648**. En calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación “**Nivel de conocimiento sobre responsabilidad legal del profesional odontólogo de la Provincia de Cañar**” de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Azogues, **20 de octubre de 2023**

F: 

Luis Miguel Muñoz Calderón

C.I. 0302266648

 <p>Universidad Católica de Cuenca</p>	<p>AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</p>	<p>CÓDIGO: F – DB – 30 VERSION: 01 FECHA: 2021-04-15 Página 1 de 1</p>
---	---	--

Denilson Alexis Vásquez Cueva portador(a) de la cédula de ciudadanía N.º **1104585045**. En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación “**Nivel de conocimiento sobre responsabilidad legal del profesional odontólogo de la Provincia de Cañar**” de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Azogues, **20 de octubre de 2023**

DenilVS

F:

Denilson Alexis Vásquez Cueva

C.I. 1104585045